



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020.**

## VICEALCALDÍA

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 1.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021.

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 2.- Convalidar el gasto de 208.294,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 3.- Convalidar el gasto de 227.218,95 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 4.- Convalidar el gasto de 1.030.866,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los equipamientos adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 3.270.737,90 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 686.305,42 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.
- 7.- Convalidar el gasto de 46.197,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 571.982,40 euros correspondiente a la tercera prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 16 de marzo de 2020. Distrito de Usera.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 750.000,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de mayo de 2020. Distrito de Usera.



- 10.- Convalidar el gasto de 815.842,44 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 11.- Convalidar la omisión de la función interventora. Distrito de Moratalaz.
- 12.- Convalidar la omisión de la función interventora. Distrito de Moratalaz.
- 13.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de material deportivo cardiovascular de ciclo sala y de musculación para el centro deportivo municipal Faustina Valladolid. Distrito de Vicálvaro.
- 14.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entrada en edificios e instalaciones adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.698.972,96 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 15.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.
- 16.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.
- 17.- Convalidar el gasto de 14.739,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 18.- Convalidar el gasto de 5.589,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 19.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia clínico quirúrgica especializada y apoyo al programa de adopción para animales ingresados en el Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 649.888,22 euros, como presupuesto del mismo.
- 20.- Quedar enterada del Decreto de 4 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativo al contrato de emergencia para la adquisición de 1.335 taquillas para el Cuerpo de la Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 21.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 22.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato de obras de construcción del colector Vicálvaro B.



- 23.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato basado número 41 del Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de actuaciones asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
- 24.- Autorizar el contrato de obras de construcción del colector de Eduardo Barreiros, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.302.142,13 euros, como presupuesto del mismo.
- 25.- Elevar el porcentaje de las anualidades 2021 y 2022, del contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección y vigilancia del contrato para la ejecución de las obras de construcción del colector Vicálvaro B.
- 26.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato IFS 2019 obras de mejora de la red interior de abastecimiento de agua potable a edificios del vivero de estufas del Parque del Retiro.
- 27.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato basado número 31 del Acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 28.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de las Canarias número 51, promovido por El Arverjal Arrendamientos S.L. Distrito de Arganzuela.
- 29.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Argentona número 6A y 6L, promovido por Caledonian Granjillas S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 30.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este-los Cerros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.
- 31.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra - Emilio Mario", promovido por la mercantil López de Hoyos 171 S.L. Distrito de Chamartín.
- 32.- Autorizar y disponer el gasto de 2.124.031,52 euros correspondiente a la indemnización por resolución anticipada, por mutuo acuerdo, del derecho de superficie de la parcela municipal situada en la calle del Olimpo con vuelta a la calle de Silvano. Distrito de Hortaleza
- 33.- Autorizar y disponer el gasto de 12.500.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.



### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 34.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

### ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 35.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2020.
- 36.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 37.- Convalidar el gasto de 351.021,84 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 38.- Convalidar el gasto de 320.243,10 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 39.- Convalidar el gasto de 12.611,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 40.- Quedar enterada del Decreto de 24 de noviembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo al contrato de emergencia para el arrendamiento del Pabellón 14 del Recinto Ferial de IFEMA Feria de Madrid para el alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de SARS-COV 2 (Covid-19), y autorizar y disponer un gasto de 1.527.716,96 euros derivado del mismo.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 41.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un centro de mayores y otros usos polivalentes en la calle del Bronce, número 16, con vuelta a la calle del Cromo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 6.977.254,69 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Arganzuela.
- 42.- Convalidar el gasto de 67.353,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 43.- Autorizar y disponer el gasto de 9.907.527,58 euros, correspondiente a la modificación del contrato de obras de remodelación de la plaza de España y su entorno, y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*



44.- Convalidar el gasto de 1.162.485,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **VICEALCALDÍA**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

### **1.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021.**

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la figura del Plan Anual Normativo, como instrumento de planificación normativa de las Administraciones públicas, que contiene la previsión de las iniciativas legales o reglamentarias que se prevea tramitar y en su caso, aprobar, en el año siguiente.

Este instrumento, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Al mismo tiempo, se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

El Ayuntamiento de Madrid, con el objeto de establecer las pautas para lograr una adecuada planificación normativa anual, incorporó esta figura a través del Acuerdo de 15 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid.

Estas Directrices tienen como finalidad establecer el contenido y procedimiento de elaboración del Plan en el ámbito municipal, con el objeto de garantizar una actuación coordinada en su elaboración y evitar las disfunciones que pudieran producirse por la presentación de iniciativas que puedan no resultar congruentes entre sí. Junto a ello, se determinan los órganos municipales que intervienen en la elaboración del Plan, los criterios para su evaluación, el órgano competente para la elaboración del proyecto de Plan así como el órgano al que corresponde la aprobación del mismo.

De conformidad con lo establecido en las Directrices, las Secretarías Generales Técnicas elaborarán una relación de las iniciativas normativas propuestas en sus respectivos ámbitos competenciales, que elevarán a las personas titulares del área de gobierno correspondiente, quienes suscribirán la propuesta si así lo estiman oportuno y la remitirán a la Presidencia del Comité de Política Regulatoria. El citado Comité, tras realizar una valoración de las iniciativas propuestas, elaborará el proyecto de Plan.



En sesión de fecha 24 de noviembre de 2020 el Comité de Política Regulatoria ha aprobado el proyecto de Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021.

Para la elaboración del proyecto de Plan se han tenido en cuenta como criterios, la garantía de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima en el ordenamiento jurídico del Ayuntamiento de Madrid, así como la congruencia de las iniciativas normativas propuestas entre sí y respecto del ordenamiento jurídico municipal.

Además, la confección del Plan se ha realizado teniendo en cuenta las conclusiones del Informe de Revisión de Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Madrid elaborado en ejecución del Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 6 de febrero de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno.

La Coordinación General de la Alcaldía, en colaboración con todas las áreas de gobierno, ha desarrollado un proceso de revisión de la normativa municipal, en el que se ha realizado un trabajo de estudio de las 123 normas incluidas en el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa. Dicho trabajo persiguió evaluar si la regulación municipal de cada materia era necesaria o era preferible suprimirla, determinar si cumple con los objetivos para los que fue aprobada, así como valorarla en el contexto de un marco jurídico-normativo más amplio para detectar convergencias, duplicidades y disposiciones redundantes.

Del total de las 123 normas analizadas, se propuso derogar 40, sustituir 22, refundir 23, modificar 12 y analizar en la segunda fase del Plan 26. De esta forma, frente a las actuales 123 (51 ordenanzas, 63 reglamentos y 9 reglamentos orgánicos) la adopción completa de las propuestas efectuadas daría como resultado un ordenamiento jurídico municipal integrado por un total de 69 normas (36 ordenanzas, 25 reglamentos y 8 reglamentos orgánicos), más sencillo que el actual y con una reducción total de 54 normas.

En este informe se concluyó que las propuestas de modificación, refundición y sustitución de normas deberían planificarse para desarrollar el proceso con coherencia durante el período 2021-2023, priorizando las más urgentes e incluyendo las correspondientes iniciativas en los planes anuales normativos de los años 2021, 2022 y 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y en la directriz sexta del Acuerdo de 15 de junio de 2017 por el que se aprueban las directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, y a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el Año 2021, que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid en el Portal de Transparencia.

**TERCERO.-** Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así, como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

# PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL AÑO 2021

1. AREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA				
TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
REGLAMENTO ORGÁNICO	Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana	Dirección General de Participación Ciudadana	SI	Cuarto trimestre
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid	Dirección General de Transparencia	Fecha consulta: 10-24 diciembre 2019	Primer trimestre

## 2. AREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
REGLAMENTO	Reglamento del Cuerpo de Bomberos	Dirección General de Emergencias y Protección Civil	NO	Cuarto trimestre
ORDENANZA	Ordenanza de Prevención de Incendios	Dirección General de Emergencias y Protección Civil	SI	Cuarto trimestre
REGLAMENTO	Reglamento del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil	Dirección General de Emergencias y Protección Civil	NO	Cuarto trimestre
REGLAMENTO	Reglamento del Cuerpo de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate "SAMUR-Protección Civil"	Dirección General de Emergencias y Protección Civil	NO	Cuarto trimestre
REGLAMENTO	Modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios.	Gerencia Madrid Salud	SI	Tercer trimestre

### 3. AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
REGLAMENTO	Reglamento de Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales	Dirección General de Deporte	SI	Cuarto trimestre
REGLAMENTO	Reglamento de Protocolo, Ceremonial y Distinciones Honoríficas	Secretarías Generales Técnicas del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de la Coordinación General de la Alcaldía.	SI	Cuarto trimestre

#### 4. AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid	Instituto Municipal de Consumo	SI	Tercer trimestre
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante	Dirección General de Comercio y Hostelería	Fecha consulta: 9-23 octubre 2018	Cuarto trimestre
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa	Dirección General de Comercio y Hostelería	Fecha consulta: 9-23 octubre 2018	Tercer trimestre
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza de Mercados Municipales	Dirección General de Comercio y Hostelería	Fecha consulta: 9-23 octubre 2018	Cuarto trimestre
ORDENANZA	Ordenanza de Dinamización de Actividades Comerciales en Dominio Público	Dirección General de Comercio y Hostelería	SI	Cuarto trimestre

#### 4. AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
REGLAMENTO	Reglamento de Prestación de Servicios de Apoyo al Emprendimiento	Dirección General de Innovación y Emprendimiento	Fecha consulta: 9-23 octubre 2018	Segundo trimestre

#### 5. AREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
ORDENANZA	Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos	Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos	Fecha consulta: 26 febrero-27 marzo 2018	Cuarto trimestre
ORDENANZA	Ordenanza de Protección y Fomento de Zonas Verdes y Biodiversidad Urbana	Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes	SI	Cuarto trimestre

**5. AREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

<b>TIPO NORMATIVO</b>	<b>TITULO DE LA INICIATIVA</b>	<b>ÓRGANO PROMOTOR</b>	<b>CONSULTA PÚBLICA PREVIA</b>	<b>TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO</b>
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid	Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes	SI	Cuarto trimestre
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible	Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación	Fecha consulta: 23 diciembre 2019-21 enero 2020	Primer trimestre
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi	Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación	Fecha consulta: 23 septiembre-22 octubre 2019	Primer trimestre

### 6. AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
ORDENANZA	Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones	Dirección General de la Edificación	SI	Cuarto trimestre
REGLAMENTO	Reglamento por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras de Verificación, Inspección y control en materia urbanística y de actividades	Gerencia del Organismo Autónomo Agencia de Actividades	Fecha consulta: 27 julio - 10 agosto 2020	Cuarto trimestre

### 7. AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
REGLAMENTO	Reglamento sobre Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos	Dirección General de Política Financiera	SI	Tercer trimestre

**7. AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

<b>TIPO NORMATIVO</b>	<b>TITULO DE LA INICIATIVA</b>	<b>ÓRGANO PROMOTOR</b>	<b>CONSULTA PÚBLICA PREVIA</b>	<b>TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO</b>
REGLAMENTO	Reglamento de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar	Dirección General de Política Financiera	NO	Primer trimestre
REGLAMENTO	Reglamento de Ordenación y Registro de Personal del Ayuntamiento de Madrid.	Dirección General de Planificación de Recursos Humanos	NO	Cuarto trimestre
REGLAMENTO	Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos	Dirección General de Contratación y Servicios	NO	Segundo trimestre
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.	Dirección General de Contratación y Servicios	NO	Tercer trimestre

## 8. AREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
ORDENANZA	Modificación de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.	Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social	Fecha consulta: 6 - 20 abril 2018	Primer trimestre
ORDENANZA	Ordenanza Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los Servicios de Centros de Día, Residencias y Apartamentos para personas mayores	Dirección General de Mayores	Fecha consulta: 27 noviembre –12 diciembre de 2017	Cuarto trimestre
REGLAMENTO	Reglamento de Funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores	Dirección General de Mayores	Fecha consulta: 5-19 junio 2018	Cuarto trimestre

### 9. AREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
ORDENANZA	Ordenanza reguladora de la publicidad e identificación exterior	Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras	SI	Tercer trimestre

### 10. COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
REGLAMENTO ORGÁNICO	Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid	Dirección General de Organización y Régimen Jurídico	NO	Segundo trimestre
ORDENANZA	Ordenanza de Derogación Normativa	Dirección General de Organización y Régimen Jurídico	SI	Segundo trimestre

## 10. COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

TIPO NORMATIVO	TITULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
REGLAMENTO ORGÁNICO	Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid	Dirección General de la Asesoría Jurídica	NO	Cuarto trimestre



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

### **2.- Convalidar el gasto de 208.294,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 208.294,14 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los colegios de educación infantil y primaria y la escuela infantil La Paloma del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 208.294,14 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con C.I.F. ESA80241789, correspondiente al servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los colegios de educación infantil y primaria y la escuela infantil La Paloma del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/227.00 (Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Limpieza y Aseo), del Presupuesto de 2020.”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Convalidar el gasto de 227.218,95 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 227.218,95 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los centros de servicios sociales, centros culturales, centros de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, biblioteca e instalaciones deportivas del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 227.218,95 euros, IVA incluido, a favor de FERROSER SERVICIOS AUXILIARES S.A., con C.I.F. ESA28672038, correspondiente al servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los centros de servicios sociales, centros culturales, centros de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, biblioteca e instalaciones deportivas del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/201/933.02/227.00 (Edificios. Limpieza y Aseo), por importe de 224.921,16 euros y 001/201/342.01/227.00 (Instalaciones Deportivas. Limpieza y Aseo), por importe de 2.297,79 euros, del Presupuesto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Convalidar el gasto de 1.030.866,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 1.030.866,66 euros, IVA incluido, derivado de la prestación del servicio de limpieza de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del Distrito de Chamartín, durante los meses de enero a septiembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto total de 1.030.866,66 euros (IVA incluido) a favor de FERROVIAL SERVICIOS (CIF- ESA80241789), por la prestación del servicio de limpieza de los edificios, colegios e instalaciones deportivas dependientes del Distrito de Chamartín, durante los meses de enero a septiembre de 2020 con cargo a la aplicaciones presupuestarias 001/205/323.01/227.00 con importe de 597.079,93 euros, 001/205/933.02/227.00, con importe de 432.731,03 euros y 001/205/342.01/227.00 con importe de 1.055,70 euros del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los equipamientos adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 3.270.737,90 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los equipamientos adscritos al Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista el 1 de diciembre de 2020, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y autorizar el gasto plurianual de 3.270.737,90 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la citada ley, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos (BOCM de 9 de agosto).

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de Servicio de vigilancia y seguridad de los equipamientos adscritos al Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 3.270.737,90 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid o equivalentes, con el siguiente desglose por anualidades:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2021	001.210.34201.22701	914.715,63 euros
2021	001.210.93302.22701	720.653,32 euros
2022	001.210.34201.22701	914.715,63 euros
2022	001.210.93302.22701	720.653,32 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 686.305,42 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de Animación sociocultural en los Centros de Municipales de Mayores del Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses desde el 1 de mayo de 2021, o desde su formalización, si ésta tiene lugar con posterioridad, y autorizar el gasto plurianual de 686.305,42 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva a la Delegada del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

- Autorizar el contrato de servicios denominado "Animación sociocultural en los Centros de Municipales de Mayores del Distrito de Latina", con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2021, mediante tramitación anticipada del expediente.
- Autorizar un gasto plurianual por importe de 686.305,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.210.231.03.227.99 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2021	200.172,41 euros
2022	343.152,71 euros
2023	142.980,30 euros



- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Convalidar el gasto de 46.197,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 46.197,11 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios del Programa de Actividades de Atención e Intervención Socioeducativas con Menores, Adolescentes y Familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del Distrito de Carabanchel del 22 al 31 de Enero, Febrero y del 1 al 6 de Marzo 2020.

El órgano competente para autorizar la convalidación de gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de las Bases de Ejecución Presupuestaria correspondientes al presupuesto vigente de 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 46.197,11 euros, IVA incluido, a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL con CIF B80345721, correspondiente a la prestación de los servicios del Programa de Actividades de Atención e Intervención Socioeducativas con Menores, Adolescentes y Familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del Distrito de Carabanchel del 22 al 31 de Enero, Febrero y del 1 al 6 de Marzo 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/231.02/227.99 del presupuesto vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto de 571.982,40 euros correspondiente a la tercera prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 16 de marzo de 2020. Distrito de Usera.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 571.982,40 euros, IVA incluido correspondiente a la tercera prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, durante el plazo comprendido entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 2020.

El contrato de emergencia fue adjudicado el 16 de marzo de 2020 con un plazo de ejecución inicial desde el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma. Mediante decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 el contrato se prorroga hasta el 31 de agosto y 30 de septiembre de 2020, respectivamente. Por decreto de 25 de septiembre se amplía nuevamente la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 571.982,40 euros, correspondiente a la Prórroga del contrato de Emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, a favor de Cocinas Centrales S.A. con CIF: A78538774, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 001/212/231.99/227.99 "Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales"(Fondo 4), del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar y disponer el gasto de 750.000,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de mayo de 2020. Distrito de Usera.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 750.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, durante el plazo comprendido entre el 21 de junio y el 31 de diciembre de 2020.

El contrato de emergencia fue adjudicado el 8 de mayo de 2020 con un plazo de ejecución inicial desde el 11 de mayo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma. Mediante decretos de 19 de junio, 28 de agosto y 25 de septiembre de 2020 el contrato se prorroga hasta el 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 750.000,00 euros, IVA incluido, a favor de El Corte Inglés, S.A. con CIF: A28017895, correspondiente a la prórroga, desde el 21 de junio al 31 de diciembre de 2020, del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 001/212/231.99/227.99 "Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales"(Fondo 4), del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Convalidar el gasto de 815.842,44 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vallecas.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 815.842,44 euros (IVA incluido), por el servicio de limpieza en los edificios adscritos al Distrito Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 815.842,44 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO S.A., con CIF-A28396604, por el servicio de limpieza en los edificios adscritos al Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G001/213/93302/22700 "Edificios. Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **11.- Convalidar la omisión de la función interventora. Distrito de Moratalaz.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la función interventora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por cuanto se omitió el trámite de designación de representante de la Intervención General para asistencia a la comprobación material de la realización de las obras correspondientes ocho contratos derivados del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Moratalaz del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por cuanto se omitió el trámite de designación de representante de la Intervención General para asistencia a la comprobación material de la realización de las obras correspondientes ocho contratos derivados del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Moratalaz del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **12.- Convalidar la omisión de la función interventora. Distrito de Moratalaz.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la función interventora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por cuanto se omitió el trámite de designación de representante de la Intervención General para asistencia a la comprobación material de la realización de las obras correspondientes al expediente 115/2019/2429 Plan PIBA mejoras zonas ajardinadas Moratalaz (proyecto 2019/000456).

El órgano competente para convalidar la omisión de la función interventora es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por cuanto se omitió el trámite de designación de representante de la Intervención General para asistencia a la comprobación material de la realización de las obras correspondientes al expediente 115/2019/2429 Plan PIBA mejoras zonas ajardinadas Moratalaz (proyecto 2019/000456).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de material deportivo cardiovascular de ciclo sala y de musculación para el centro deportivo municipal Faustina Valladolid. Distrito de Vicálvaro.**

El presente acuerdo tiene por objeto la ampliación del número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de material deportivo cardiovascular de ciclo sala y de musculación para el centro deportivo municipal Faustina Valladolid en el Distrito de Vicálvaro.

El contrato se califica de suministros, adjudicándose por procedimiento abierto, conforme a los artículos 16 y 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 48 meses, sin posibilidad de prórroga, estando previsto su inicio el 1 de febrero de 2021.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ampliar el número de anualidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid que establece la competencia para ampliar el número de anualidades a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de material deportivo cardiovascular de ciclo sala y de musculación para el centro deportivo municipal Faustina Valladolid del Distrito de Vicálvaro, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entrada en edificios e instalaciones adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.698.972,96 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entrada en edificios e instalaciones adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente, por un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del contrato si esta fuera posterior.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entrada en edificios e instalaciones adscritos al distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente, por un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del contrato si esta fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto plurianual de 2.698.972,96 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/227.99 o equivalente, del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Año 2021, por importe de 1.237.029,27 euros

Año 2022, por importe de 1.349.486,48 euros

Año 2023, por importe de 112.457,21 euros

**TERCERO.**- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **15.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.**

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito Madrid Salud, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º 4, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, entre los que figuran como vocales en representación del Grupo Municipal Más Madrid, D. José Javier Barbero Gutiérrez y D. Miguel Montejo Bombín, como vocal titular y suplente, respectivamente.

Mediante solicitud de 20 de noviembre de 2020 del Grupo Municipal Más Madrid, se comunica el cambio de representación en el Consejo Rector de Madrid Salud, cesando a D. José Javier Barbero Gutiérrez y proponiendo a D<sup>a</sup>. Marta Higuera Garrobo, como vocal titular, y manteniendo a Miguel Montejo Bombín como vocal suplente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Cesar a D. José Javier Barbero Gutiérrez como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, en representación del Grupo Municipal Más Madrid.



**SEGUNDO.**- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

**TERCERO.**- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **16.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.**

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito Madrid Salud, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º 4, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, entre los que figuran como vocales en representación del Grupo Municipal Más Madrid, D. José Javier Barbero Gutiérrez y D. Miguel Montejo Bombín, como vocal titular y suplente, respectivamente.

Mediante solicitud de 20 de noviembre de 2020 del Grupo Municipal Más Madrid, se comunica el cambio de representación en el Consejo Rector de Madrid Salud, cesando a D. José Javier Barbero Gutiérrez y proponiendo a Dª. Marta Higuera Garrobo, como vocal titular, y manteniendo a Miguel Montejo Bombín como vocal suplente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Nombrar como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, en representación del Grupo Municipal Más Madrid, a Dª. Marta Higuera Garrobo.



**SEGUNDO.**- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

**TERCERO.**- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Convalidar el gasto de 14.739,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 14.739,45 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 14.739,45 euros, IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., con CIF B-83945808, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Convalidar el gasto de 5.589,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 5.589,30 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de emplazamiento de comunicaciones de la red de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 5.589,30 euros, IVA incluido, a favor de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A., con CIF A-95034856, por el servicio de mantenimiento de emplazamiento de comunicaciones de la red de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



**19.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia clínico quirúrgica especializada y apoyo al programa de adopción para animales ingresados en el Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 649.888,22 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de asistencia clínico quirúrgica especializada y apoyo al programa de adopción para animales ingresados en el Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 649.888,22 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de asistencia clínico quirúrgica especializada y apoyo al programa de adopción para animales ingresados en el Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 649.888,22 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/311.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Salubridad Pública" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
Año 2021	214.422,50 euros.
Año 2022	326.488,93 euros.
Año 2023	108.976,79 euros.

Tercero.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Quedar enterada del Decreto de 4 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativo al contrato de emergencia para la adquisición de 1.335 taquillas para el Cuerpo de la Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.**

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado Decreto de 4 de mayo de 2020 relativo al contrato de emergencia para la adquisición de 1.335 taquillas para distintas unidades de la Dirección General de la Policía Municipal que permitan almacenar en distintos compartimentos las prendas de uniformidad y las prendas de uso personal, como medida preventiva de contagio ante la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 4 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 1.335 taquillas para distintas unidades de la Dirección General de la Policía Municipal que permitan almacenar en distintos compartimentos las prendas de uniformidad y las prendas de uso personal, como medida preventiva de contagio ante la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a EL CORTE INGLES S.A., con CIF A28017895, por un importe de 701.174,97 euros, IVA incluido, y el plazo de entrega no será superior a un mes desde la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

### **21.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.**

La exposición de motivos del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008, se refiere con carácter general a la importancia del comercio como elemento esencial del desarrollo económico y social de las ciudades, así como a la trascendencia que, en la estrategia global de desarrollo y modernización de la Ciudad de Madrid, tienen las relaciones entre la Administración municipal y el sector comercial.

El objetivo principal perseguido con la modificación es incluir al sector hostelero en un órgano de participación ciudadana centrado en el desarrollo económico como es el regulado por el vigente Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid y, para ello, se incluye en el Consejo, junto a la actual representación del sector del comercio, a un número equivalente de representantes del sector de la hostelería, con la correspondiente recomposición de sus órganos internos y modo de funcionamiento, lo que lleva además a una nueva denominación del Consejo y del propio reglamento que lo regula.

La modificación que se propone modifica el título actual por el de Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid y afecta, en cuanto a su articulado, a los artículos 1 al 10, 12, a la disposición adicional única y a la disposición final única del vigente reglamento, según la memoria de análisis de impacto normativo.

Constan en el expediente los informes preceptivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008, que figura como anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen



Especial de Madrid y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al trámite de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

**TERCERO.-** Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

Anteproyecto de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid.

## PREÁMBULO

La exposición de motivos del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008 se refiere con carácter general a la importancia del comercio como elemento esencial del desarrollo económico y social de las ciudades, así como a la trascendencia que, en la estrategia global de desarrollo y modernización de la Ciudad de Madrid, tienen las relaciones entre la Administración municipal y el sector comercial.

Sin embargo, en el contexto del firme apoyo que el Ayuntamiento de Madrid presta a la economía de la ciudad, ha surgido la necesidad de llenar el hueco que representaba la ausencia del sector hostelero en un órgano de participación ciudadana centrado en el desarrollo económico como el que regula este reglamento, así como propiciar la participación del sector de la hostelería en los asuntos municipales que les afecten en condiciones de paridad con el sector del comercio que ya está representado en el actual Consejo sectorial.

En consecuencia, resulta muy oportuno aprovechar las indudables sinergias que se dan entre ambos sectores para ampliar, enriquecer e intensificar la interacción con el Ayuntamiento y lograr una mayor eficacia de la política municipal, lo que ha de redundar en beneficio de estos y de los ciudadanos en general.

En este sentido, la modificación del reglamento cumple los principios exigidos por el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con los principios de necesidad y eficacia, la presencia colegiada de los sectores de la distribución comercial y de la hostelería en un órgano municipal de este carácter coadyuvará al impulso de la economía de la ciudad, así como a la futura toma de decisiones con un carácter más dinámico y homogéneo.

Por otra parte, en aplicación del principio de proporcionalidad, la modificación se ciñe, fundamentalmente, a la inclusión en el texto de los términos precisos para posibilitar la presencia de ambos sectores, sin que se impongan medidas restrictivas de derechos, o se limiten las obligaciones de sus destinatarios.

Se garantiza, además, el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera, en su ámbito sectorial y local, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y organizaciones empresariales que integrarán el Consejo.

Asimismo, de acuerdo con el principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la modificación normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, el sector comercial y el hostelero han tenido participación activa en la elaboración de la modificación del reglamento.

Finalmente, con arreglo al principio de eficiencia, el anteproyecto no prevé la implantación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni afecta en modo alguno a la gestión de los recursos públicos o a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

**Artículo único.** *Modificación del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.*

Se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El título del Reglamento queda redactado en los siguientes términos:

“Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.”

Dos.- En los artículos 2, 3, 5, 6 y 10, se sustituye la denominación “Consejo de Comercio” por “Consejo de Comercio y Hostelería”.

Tres.- En los artículos 2, 5 y 10 y en la disposición adicional única, se sustituye la expresión “en materia de comercio” por “en materia de comercio y hostelería”.

Cuatro.- El artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid, que se constituye como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio y hostelería, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector comercial y hostelero con implantación en el término municipal de Madrid.”

Cinco.- El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Composición.

1. El Pleno del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid estará integrado por una Presidencia, dos Vicepresidencias, treinta Vocalías, y una Secretaría:

a) Presidencia: titular del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería o persona a quien designe.

b) Vicepresidencias: corresponden a dos de las vocalías del Pleno del Consejo, elegidas entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas. Una de las Vicepresidencias representará al sector del comercio y la otra al de la hostelería.

c) Treinta vocalías:

1.º Titular del órgano directivo competente en materia de economía o persona en quien delegue.

2.º Titular del órgano directivo competente en materia de comercio y hostelería o persona en quien delegue.

3.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de turismo, a propuesta de su titular.



- 4.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de urbanismo, a propuesta de su titular.
  - 5.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de seguridad y policía municipal a propuesta de su titular.
  - 6.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de salud pública e inspección sanitaria, a propuesta de su titular.
  - 7.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de medio ambiente, a propuesta de su titular.
  - 8.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de obras y equipamientos, a propuesta de su titular.
  - 9.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de cultura, a propuesta de su titular.
  - 10.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de coordinación territorial, a propuesta de su titular.
  - 11.º Representante del Consejo Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Madrid, designado por la persona titular de la presidencia.
  - 12.º Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, a propuesta de la persona titular de la presidencia.
  - 13.º Representante del Consejo Regional para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la persona titular de la presidencia.
  - 14.º Representante de la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, a propuesta de la persona titular de la presidencia.
  - 15.º Siete representantes de otras tantas organizaciones empresariales del sector comercial de la ciudad de Madrid.
  - 16.º Siete representantes de siete organizaciones empresariales del sector hostelero y hotelero de la ciudad de Madrid.
  - 17.º Representante de la Unión General de Trabajadores de Madrid.
  - 18.º Representante de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras.
- d) Secretaría: funcionario o funcionaria municipal, con adscripción al Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería, con voz y sin voto.
2. Corresponde a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de comercio y hostelería, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno, a propuesta de las entidades que representan.
  3. La duración del nombramiento de los miembros del Pleno coincidirá con el mandato municipal, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

4. Los miembros representantes de las organizaciones de comerciantes, hosteleros u otras instituciones, así como la persona titular de la secretaria, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.”

Seis.- En el artículo 5, se modifica la letra b), que queda redactada en los siguientes términos:

“b) Promover la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al comercio y a la hostelería por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.”

Siete.- En el artículo 6, se modifican los apartados 2 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, le sustituirá una de las personas titulares de alguna de las Vicepresidencias.

3. La Presidencia podrá delegar en las Vicepresidencias las funciones que en cada caso estime conveniente.”

Ocho.- En el artículo 7, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La persona titular de la Secretaría del Pleno del Consejo será nombrada y separada libremente por la persona titular del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería.”

Nueve.- El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes, tanto en modo presencial como a distancia. El Pleno celebrará sesión ordinaria según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, y con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte del número legal de sus miembros, o bien, cuando la persona titular de la presidencia lo estime oportuno.

En las sesiones que celebren a distancia los órganos colegiados se habrá de garantizar por medios electrónicos la identidad de los participantes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interacción e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios necesarios durante la sesión. Se considerarán medios electrónicos válidos, entre otros, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos siete días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

Las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, el modo en que se va a celebrar la sesión y, en su caso, el sistema de conexión y el lugar en el que estén disponibles los medios técnicos necesarios para participar y asistir a la reunión.

La convocatoria se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno.

3. Para la válida constitución del Pleno, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

4. Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa, o a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno podrá invitar a asistir con voz y sin voto a aquellas personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada esta, se extinguirá el derecho de asistencia al Consejo.

5. Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, según lo indicado en el artículo 6.1, apartado b) de este Reglamento, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno en la Secretaría, desde el momento de la convocatoria.

7. Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4, las sesiones del Pleno serán, en principio, a puerta cerrada, salvo que la presidencia o un tercio de los miembros del Pleno decidan su carácter público, en un supuesto concreto y determinado.”

Diez.- En el artículo 9, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría, que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación.

La persona titular de la secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la persona titular de la presidencia y la remitirá, a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación. En el caso de que ningún vocal manifestara observaciones al acta de la sesión, se considerará aprobada en dicha sesión.”

Once.- En el artículo 10, se modifica el párrafo 2) de la letra b), que queda redactado en los siguientes términos:

“2) Cuatro vocales del Pleno, nombrados por la Presidencia del Pleno, dos de ellos a propuesta del sector del comercio y los otros dos a propuesta del sector de la hostelería.”

Doce.- El artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. Composición y funciones.

1. El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de las comisiones de trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante el tiempo que se considere oportuno. El resultado de sus actuaciones se trasladará a la comisión permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

2. En todo caso existirán, al menos, dos comisiones de trabajo, una de comercio y otra de hostelería.

3. La Presidencia de las comisiones de trabajo la ostentará la persona titular de la Presidencia del Pleno del Consejo, que podrá delegar de modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo.

4. La Secretaría de las comisiones de trabajo, recaerá en la persona titular de la Secretaría del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto. En todo caso, las comisiones de trabajo, además de por la Presidencia y la Secretaría, estarán integradas por un número máximo de siete vocales, elegidos por el Pleno del Consejo y nombrados por su Presidencia.

5. Asimismo, se podrán incorporar a la comisión personas expertas en las diferentes materias que, elegidas de modo puntual por el Pleno del Consejo y nombradas por su Presidencia, actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.”

Trece.- La disposición adicional única queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional única. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de este reglamento serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.”

Catorce.- Se añade una disposición final primera que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición final primera. Interpretación y desarrollo del reglamento.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.”

Quince.- Se modifica el título de la disposición final única, que queda redactado en los siguientes términos:

“Disposición final segunda. Entrada en vigor.”

**Disposición adicional única.** *Convocatoria de la primera sesión ordinaria del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.*

En la primera sesión ordinaria del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid que se convoque, se pondrán a disposición de los nuevos vocales las actas de las sesiones anteriores a la modificación, así como toda la documentación que dichos vocales pudieran solicitar como complemento a la información que reciban.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente modificación.

**Disposición final primera.** *Título competencial.*

La presente modificación del reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización, y en el artículo 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

**Disposición final segunda.** *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

**Disposición final tercera.** *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La modificación del reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **22.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato de obras de construcción del colector Vicálvaro B.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 117,62% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato de obras de construcción del colector Vicálvaro B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Elevar hasta el 117,62% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato de obras de construcción del colector Vicálvaro B, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**23.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato basado número 41 del Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de actuaciones asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 96,99% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato basado número 41 del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos de actuaciones asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 96,99% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato basado número 41 del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos de actuaciones asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Autorizar el contrato de obras de construcción del colector de Eduardo Barreiros, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.302.142,13 euros, como presupuesto del mismo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de construcción del colector de Eduardo Barreiros, mediante tramitación anticipada y el gasto plurianual de 2.302.142,13 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2021.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de obras de construcción del colector de Eduardo Barreiros, mediante tramitación anticipada, con un plazo de ejecución de 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.302.142,13 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/160.01/609.14 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2021	1.026.229,52
2022	1.275.912,61



**TERCERO.**- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**25.- Elevar el porcentaje de las anualidades 2021 y 2022, del contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección y vigilancia del contrato para la ejecución de las obras de construcción del colector Vicálvaro B.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 118,32% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 y hasta el 116,74% para la anualidad del 2022 del contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección y vigilancia del contrato para la ejecución de las obras de construcción del colector Vicálvaro B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Elevar hasta el 118,32% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 y hasta el 116,74% para la anualidad del 2022 del contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección y vigilancia del contrato para la ejecución de las obras de construcción del colector Vicálvaro B, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**26.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato IFS 2019 obras de mejora de la red interior de abastecimiento de agua potable a edificios del vivero de estufas del Parque del Retiro.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 87,61% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato IFS 2019 obras de mejora de la red interior de abastecimiento de agua potable a edificios del vivero de estufas del Parque del Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Elevar hasta el 87,61% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021, del contrato IFS 2019 obras de mejora de la red interior de abastecimiento de agua potable a edificios del vivero de estufas del Parque del Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**27.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato basado número 31 del Acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 261,03% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato basado número 31 del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Elevar hasta 261,03% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021, del contrato basado número 31 del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **28.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de las Canarias número 51, promovido por El Arverjal Arrendamientos S.L. Distrito de Arganzuela.**

El ámbito de actuación del Plan Especial es la parcela urbanística situada en la calle de las Canarias, número 51, en la que se ubica un edificio que consta de una planta sótano y 7 plantas sobre rasante.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano regulado por la Norma Zonal 9 "Actividades Económicas", grado 2º según el Plano de Ordenación (O-73/9) y señala como uso cualificado el uso industrial.

Las condiciones relativas al objeto y ámbito del Plan Especial derivan del Plan Especial para la Mejora de las Actividades Económicas reguladas por la Norma Zonal 9, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de noviembre de 2012, con posterior rectificación de error material el 30 de enero de 2013 (BOCM número 25 de 30 de enero de 2013 y BOCM número 59 de 11 de marzo de 2013, respectivamente).

El plan tiene por objeto autorizar obras en un edificio de uso industrial para la implantación del uso alternativo de servicios terciarios en su clase de hospedaje, en edificio exclusivo, con mantenimiento de la edificación existente, detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles en aplicación de la normativa urbanística de aplicación.

El Plan Especial de regulación del uso de servicios terciarios en la clase hospedaje aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2019, ubica la parcela, a efectos de su regulación, dentro del denominado Anillo 2 permitiendo en su artículo 6.1.B la implantación del uso terciario en la clase de hospedaje en la totalidad de la edificación manteniendo las condiciones de implantación previstas en el Plan General de Ordenación urbana de Madrid.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica "Terrazas del Manzanares" (Nivel C) y dentro del Conjunto Histórico Recinto de la Villa de Madrid, concretamente en la Zona Arqueológica y Paleontológica.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 18 de septiembre de 2020 según consta en Acta 31/2020.



El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y la norma Zonal 9 grado 2º de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que permite la implantación del uso alternativo terciario mediante la redacción de un Plan Especial, cumpliendo una serie de condiciones establecidas en su artículo Art. 8.9.17 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.** - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de las Canarias número 51, distrito de Arganzuela, promovido por El Arverjal Arrendamientos S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.**- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

**TERCERO.** - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



**CUARTO.**- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.**- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **29.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Argentona número 6A y 6L, promovido por Caledonian Granjillas S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El ámbito del Estudio de Detalle son las parcelas resultantes 4.13 y 4.24 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-4 "VALDEMARÍN ESTE", incluido en el Área de Planeamiento Específico APE 09.24 "VALDEMARÍN ESTE", incluidas en la Manzana 4, situadas en la calle de Argentona, números 6A y 6L, en el Distrito de Moncloa-Aravaca.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica las parcelas como suelo urbano, asignándoles para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 8, grado 2 a, con especificaciones, y uso cualificado el residencial, categoría de Vivienda Unifamiliar.

El objeto del Estudio de Detalle, se concreta en la ordenación de volúmenes que resulta de la regularización del retranqueo a la calle de Argentona de las parcelas situadas en la calle de Argentona, números 6A y 6L modificando el retranqueo establecido en la Modificación del Estudio de Detalle 09.370 de 6,00 a 5,00 metros.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por motivos de legalidad, dado que la modificación de las condiciones de retranqueo no se encuentra en los supuestos previstos en el Art. 33.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, al no apreciarse circunstancias urbanísticas que motiven o justifiquen la aplicación de un régimen específico y diferenciado con respecto a las restantes parcelas de la calle Argentona toda vez que las parcelas ubicadas en los números 6A y 6L son susceptibles de ser edificadas por aplicación de la normativa correspondiente al régimen de vivienda unifamiliar aprobado, en la que se define un área de movimiento cuya configuración hace perfectamente viable la materialización del aprovechamiento urbanístico que le corresponde a cada una de ellas para las que, además, cuentan con licencia urbanística de nueva planta concedida el 11 de febrero de 2019.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para la parcelas situadas en calle de Argentona número 6A y 6L, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Caledonian Granjillas S.L., por los motivos indicados en el informe emitido por la Dirección General de Planeamiento de 17 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, indicándole los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este-los Cerros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.**

El 24 de noviembre de 2003 el Pleno del Ayuntamiento estimó la iniciativa privada formalizada por Comisión Gestora Desarrollo del Este-Los Cerros, para la ejecución, mediante sistema de compensación, del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2011 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02" Desarrollo del Este-Los Cerros".

El 25 de octubre de 2012 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" presentado por la Comisión Gestora del ámbito.

La Asamblea General de la Junta de Compensación en sesión celebrada el 20 de julio de 2020 adopta acuerdo por unanimidad de los presentes solicitando modificar los Estatutos de la entidad urbanística en la redacción de los artículos 6.1, 16.1, 18 apartados 1, 2 y 3, 20.1 y 33 c) y del artículo 16 añadiendo el apartado 8.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 18 de noviembre de 2020 en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 161 y 166 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proponiendo la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos con sometimiento a información pública durante un plazo de veinte días conforme a lo establecido por el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6.1, 16.1, 18 apartados 1, 2 y 3, 20.1 y 33 c) y del artículo 16.8 (añadido) de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", promovida de la Junta de Compensación del ámbito, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha entidad el 20 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación al trámite de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se notificará individualmente a todas las personas propietarias y titulares de derechos afectos a tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Durante el periodo de información pública, las personas propietarias y demás afectadas podrán formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**31.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra - Emilio Mario", promovido por la mercantil López de Hoyos 171 S.L. Distrito de Chamartín.**

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid define el Área de Planeamiento Específico 05.09 "Colonia Ciudad Jardín - Alfonso XIII Municipal", como uno de los Planes Especiales de Protección con los que se regulan las Colonias Históricas de Madrid; clasifica los terrenos incluidos en el mismo como suelo urbano no consolidado sometido al régimen urbanístico establecido en el art. 20 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y establece una ordenación pormenorizada que permite la ejecución urbanística del ámbito, sin que sea precisa la tramitación de ningún otro instrumento de planeamiento de desarrollo.

Conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, el ámbito deberá gestionarse mediante el sistema de compensación, asumiendo por ello los propietarios la obligación de la ejecución urbanística integral del mismo a través de la presentación para su tramitación de los instrumentos propios de este sistema de actuación.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid adoptó el 26 de noviembre de 2019 acuerdo por el que estimó la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 05.09 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal , Unidad de Ejecución 1" mediante el sistema de compensación, formulada por la mercantil López de Hoyos 171 S.L. en su condición de propietaria de más del 50 por ciento de la superficie comprendida en el ámbito de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1.b) en relación con el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII-Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra-Emilio Mario".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2020 se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de veinte días y notificación a todos los propietarios afectados. El citado acuerdo junto con el texto del proyecto se publicó en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 188 de 5 de agosto de 2020.



Asimismo, consta en el expediente notificación individualizada a todos los propietarios y titulares de derechos afectados.

Durante el periodo de información pública se han presentado dos escritos de alegaciones que han sido resueltos según consta en el expediente.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que se analizan individualmente las alegaciones formuladas y se propone su desestimación con arreglo a las consideraciones y en los términos que en dicho informe se recogen y se señala que el proyecto contiene la documentación necesaria para su tramitación y que se ajusta a las disposiciones legales de aplicación, por lo que se propone la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII-Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra-Emilio Mario" con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido del informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2020 por la Dirección General de Gestión Urbanística.

**SEGUNDO.-** Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituya a la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín o persona en quien delegue.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y notificar individualizadamente a las personas propietarias y a quienes hayan comparecido en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 y 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**32.- Autorizar y disponer el gasto de 2.124.031,52 euros correspondiente a la indemnización por resolución anticipada, por mutuo acuerdo, del derecho de superficie de la parcela municipal situada en la calle del Olimpo con vuelta a la calle de Silvano. Distrito de Hortaleza**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.124.031,52 euros, en concepto de gastos derivados de la indemnización por la resolución anticipada, por mutuo acuerdo, del derecho de superficie de la parcela municipal situada en la calle del Olimpo con vuelta a la calle de Silvano. Distrito de Hortaleza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su sesión de 2 de noviembre de 1989, acordó conceder al Partido Comunista de España, hoy Izquierda Unida, un Derecho de Superficie con carácter oneroso, por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal de referencia, de 1.512,50 m<sup>2</sup> de superficie, con sujeción a los Pliegos de Condiciones que se aprobaron en ese mismo acto, y con destino a la construcción de la sede central del partido Comunista de España.

El 22 de enero de 2018, Izquierda Unida solicita al Ayuntamiento, autorización para realizar las gestiones necesarias para una posible cesión del derecho de superficie y, en su caso, la valoración de este para el supuesto de una posible resolución anticipada del derecho de superficie aludido con la consiguiente reversión del inmueble construido.

El 10 de enero de 2020, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano dispuso el inicio de las actuaciones necesarias para la tramitación de la resolución del derecho de superficie.

Consta en el expediente informe técnico elaborado por el Servicio de Inventario y Valoraciones de 8 de mayo de 2020, donde la valoración estimada para el derecho de superficie a esta fecha asciende a la cantidad de 2.124.031,52 €. Esta cantidad es aceptada por el actual superficiario con el objeto de proceder a la Resolución por mutuo acuerdo del derecho referido haciendo efectiva la incorporación anticipada del inmueble al patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.

Corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano la resolución anticipada del derecho de superficie, por mutuo acuerdo, en virtud de la competencia contemplada en el apartado 3º 6.1 letra c) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 11 de julio de 2019.

La resolución implica necesariamente llevar a cabo la liquidación del contrato formalizado, lo que conlleva la devolución de las prestaciones convenidas, en este caso el inmueble construido en la parcela municipal, que



si bien debía ser objeto de reversión en el momento de la finalización del plazo del derecho de superficie, con esta resolución se anticipa su recepción, debiendo abonarse al superficiario, en concepto de indemnización por la prestación efectivamente realizada, la cantidad resultante de la falta de aprovechamiento del inmueble en función de los años restantes para su finalización y las cantidades que de forma anual recibe el Ayuntamiento en concepto de canon.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que, una vez informado por la Asesoría jurídica y fiscalizado el gasto por la Intervención General, se propone la autorización y disposición del gasto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 2.124.031,52 euros, a favor de Izquierda Unida, con C.I.F. G78269206 , en concepto de indemnización por la resolución anticipada, por mutuo acuerdo, del derecho de superficie de la parcela municipal situada en la calle del Olimpo con vuelta a la calle de Silvano, distrito de Hortaleza, finca registral número 6.154 del Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.05/682.00 "Edificios y otras construcciones patrimoniales nuevas" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**33.- Autorizar y disponer el gasto de 12.500.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.500.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar operaciones de capital para la construcción de promociones de vivienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.500.000,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar operaciones de capital para la construcción de promociones, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **34.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.**

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos Globales", se doten créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar necesidades presupuestarias en el presente ejercicio, no previstas en el presupuesto inicial, puestas de manifiesto por los responsables de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con las precitadas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid y para el desarrollo de la gestión económica, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020 mediante la transferencia a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la modificación de crédito (MC) que figura como anexo del presente acuerdo, por importe total de 190.000,00 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con el crédito disponible en el subconcepto 489.00 "Otras transferencias corrientes a familias" del programa presupuestario 231.02 "Familia e Infancia" del Distrito de Carabanchel, crédito puesto a disposición de la Dirección General de Presupuestos por el gestor.

**SEGUNDO.** - Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**TERCERO.** - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**  
**SOLICITUD**

Nº EXPEDIENTE: **3100000062** AÑO: **2020**  
TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423** DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**  
ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	310	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		190.000,00
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO</b>						190.000,00

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	211	23102	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		-190.000,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO</b>						-190.000,00



9801FFD73AF1DBE8

Fecha: 24 de Noviembre de 2020  
El/La Responsable,  
Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

1 de 1

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS  
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/11/2020 14:02:20  
Fecha Firma: 24/11/2020 14:24:48  
CSV : 9801FFD73AF1DBE8



Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2020



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **35.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2020.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas, por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 810.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º.4.4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades locales, durante el año 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**36.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración en materia de dependencia con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid para posibilitar la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social en el Ayuntamiento de Madrid. El importe a abonar por la Comunidad de Madrid asciende a 74.941.443,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º.4.4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**37.- Convalidar el gasto de 351.021,84 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 351.021,84 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 351.021,84 euros, IVA incluido, a favor de Grupo 5 Acción y Gestión Social SAU, con CIF A-78867371, por la gestión de los servicios de Educación Social Lote 1, durante los meses de septiembre y octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**38.- Convalidar el gasto de 320.243,10 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 320.243,10 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 320.243,10 euros, IVA exento, a favor de la Asociación de Educadores las Alamedillas, con CIF G-8113573, por la gestión de los servicios de Educación Social Lote 2, durante los meses de septiembre y octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**39.- Convalidar el gasto de 12.611,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 12.611,68 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 12.611,68 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Siervas de San José S.L., con CIF B-85552438, por la prestación del servicio de lavandería domiciliaria, durante el período de 1 a 26 de octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**40.- Quedar enterada del Decreto de 24 de noviembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo al contrato de emergencia para el arrendamiento del Pabellón 14 del Recinto Ferial de IFEMA Feria de Madrid para el alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de SARS-COV 2 (Covid-19), y autorizar y disponer un gasto de 1.527.716,96 euros derivado del mismo.**

A la vista de la memoria justificativa del Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 24 de noviembre de 2020, por el que se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato de arrendamiento del Pabellón 14 del Recinto Ferial de IFEMA Feria de Madrid para el alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de SARS-COV 2 (COVID-19), a la entidad Institución Ferial de Madrid, con CIF Q-2873018, con vigencia desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

El presente acuerdo tiene por objeto además, autorizar y disponer el gasto a que da lugar este contrato por importe 1.527.716,96 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos 16.1 y 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Quedar enterada del Decreto de 24 de noviembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato de arrendamiento del Pabellón 14 del Recinto Ferial de IFEMA Feria de Madrid para el alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de SARS-COV 2 (COVID-19) a la entidad Institución Ferial de Madrid, con CIF Q-2873018, con vigencia desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 1.527.716,96 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/202.00 del programa "Integración Comunitaria y Emergencia Social", "Arrendamientos de edificios y otras construcciones" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**41.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un centro de mayores y otros usos polivalentes en la calle del Bronce, número 16, con vuelta a la calle del Cromo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 6.977.254,69 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Arganzuela.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de un centro de mayores y otros usos polivalentes en la calle del Bronce, número 16, con vuelta a la calle del Cromo, Distrito de Arganzuela, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 29 de octubre de 2021, así como autorizar el gasto plurianual de 6.977.254,69 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de obras de construcción de un centro de mayores y otros usos polivalentes en la calle del Bronce, número 16, con vuelta a la calle del Cromo, Distrito de Arganzuela, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 29 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 6.977.254,69 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021                    100.000,00 euros.
- 2022                    4.349.992,38 euros.
- 2023                    2.527.262,31 euros.

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**42.- Convalidar el gasto de 67.353,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 67.353,73 euros, IVA incluido, por la prestación de los servicios de protección y seguridad de los edificios y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio durante el mes de octubre de 2020 que figuran en el Anexo I de la memoria-propuesta de la citada Dirección General de 17 de noviembre de 2020, al no haberse prorrogado el contrato que estaba en vigor y estando en tramitación un nuevo contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 67.353,73 €, IVA incluido, a favor de SERWISE, S.A., con CIF A78493137, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de octubre de 2020, relativos a la protección y seguridad de los edificios y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/93301/22701 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**43.- Autorizar y disponer el gasto de 9.907.527,58 euros, correspondiente a la modificación del contrato de obras de remodelación de la plaza de España y su entorno, y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto, correspondiente a la modificación del contrato de obras de remodelación de la plaza de España y su entorno, por un importe de 9.907.527,58 euros, IVA incluido, y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021. Supone un incremento del 15,98 % sobre el proyecto inicialmente aprobado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto de 9.907.527,58 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato de obras de remodelación de la plaza de España y su entorno, adjudicado a la UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. y PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021

**SEGUNDO.-** Elevar hasta el 536,25% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

### **44.- Convalidar el gasto de 1.162.485,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 1.162.485,40 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 derivado de los servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de octubre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y el artículo 15 párrafos d) y f) de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto total de 1.162.485,40 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 correspondiente a los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de octubre de 2020, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 501/102/491.01/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2020 por importe de 816.546,85 euros.
- 506/170/932.00/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid para 2020 por importe de 345.938,55 euros.

[Volver al índice](#)